**Informe relativo a cuestionarios de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad**

**Anexo II:**

**Derechos humanos de las mujeres mayores**

**I. Los derechos de las mujeres de edad en la legislación, las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales**

**Instrumentos jurídicos nacionales**

La Constitución de la República Dominicana, en el artículo 57, establece la protección de las personas de la tercera edad.

Actualmente existe la Ley No. 352-98, sobre Protección de la Persona Envejeciente, que de manera general garantiza derechos a las personas adultas mayores, incluidas las mujeres. Decreto Núm. 1372-04, Reglamento de la Ley No. 352-98, sobre Protección de la Persona Envejeciente.

Ley 87-01, instituye que el objetivo de esta ley es establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

Código Civil: Que establece en sus artículos 205 y siguientes la obligación de los hijos con sus padres.

Ley No. 24-97, Sobre violencia intrafamiliar.

Código Procesal Penal: que contempla en su artículo 234, párrafo segundo, que no se impondrá prisión preventiva contra las personas mayores de 70 años, si se estima que, en caso de condena, no le es imponible una pena mayor de cinco (5) años de privación de libertad.

Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END-2030), impulsa a la creación de planes, proyectos y programas a personas de mayores de edad, en los objetivos estratégicos sobre empleo y vivienda.

Decreto 1-21, que crea el Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas.

**Líneas programáticas:**

En el Plan Estratégico por una vida libre de violencia, se establece el enfoque intergeneracional como uno de los pilares que transversalizan el plan y por tanto identifica y garantiza de manera especializada las políticas para mujeres envejecientes, así como para niñas y adolescentes.

Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG.

Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, el cual se encuentra en proceso de elaboración.

**Instrumentos jurídicos internacionales**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración de Beijing

**2.** Según la Oficina Nacional de estadísticas (ONE), en su portal web existen algunas estadísticas que son desglosadas por género y edad, tales como:

- Número y porcentaje de los ocupados en el sector informal respecto a la población ocupada por sexo, según grupos de edad quinquenales, 2013-2018

- Población Económica Activa (PEA) por sexo y año, según edad en grupos quinquenales, 2008-2018

- Población Ocupada (PO) por sexo y año, según grupos de edad quinquenal, 2008-2018

- Población desocupada por sexo y por año, según grupos de edad quinquenal, 2008-2018

Actualmente no hay estudios enfocados específicamente en las mujeres de edad. Por lo general al momento de realizar estudios enfocados en un segmento específico de la población, en este caso adultos mayores, se aplica sin distinción de género.

 En el año 2011, el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) realizaron un estudio sobre “El maltrato hacia las personas mayores en la República Dominicana”, en el cual se recogieron datos sobre la población adulta mayor desglosadas por género y edad, sobre aspectos como vivienda, nivel de escolaridad, ingresos o salarios percibidos y sobre el maltrato.

Según la ley 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente se define como adulto mayor a toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad, o de menos, que debido al proceso de envejecimiento, experimente cambios progresivos desde el punto de vista psicológico, biológico, social y material.

**II. Realidades económicas, sociales y culturales que viven las mujeres de edad**

1. Las mujeres a lo largo de la vida suelen sufrir de algún tipo de discriminación basada en el género, en el caso de las adultas mayores a parte de la discriminación que sufren por su condición de mujer también recae sobre ellas la discriminación por edad, viéndose afectadas por una doble discriminación. Las mujeres rara vez tienen el control de los recursos económicos familiares lo que provoca muchas veces que se sientan dependientes del género masculino y que creen pensamientos negativos de ellas en contra de su superación.

Generalmente los problemas que enfrentan las adultas mayores el día de hoy dependen de la experiencia vivida desde sus años de formación, en los que los pensamientos acerca de la distinción entre géneros estaban muy marcados, lo mismo provocaba que estas se dedicaran solo a la crianza y las responsabilidades del hogar y dejaran de lado mejorar su nivel de educación y el disfrute pleno de sus derechos, como el goce de las leyes de herencia y de la propiedad.

1. Entre algunas formas de discriminación y desigualdad basadas en el género que experimentan las mujeres a lo largo del ciclo de vida y que repercuten especialmente en el disfrute de sus derechos humanos en la vejez podemos destacar, la discriminación laboral, la desigualdad salarial, una mayor privación de la libertad.
2. Podemos decir que la mujer en general se ha enfrentado a una mayor carga debido a que ha tenido que asumir el trabajo del hogar así como las labores del trabajo y el rol de acompañamiento escolar de los hijos. Tomando en consideración los hogares en donde el jefe de familia es una adulta mayor, se ha enfrentado a muchas más presiones en cuanto a sus responsabilidades, sumado a esto la violencia intrafamiliar que en algunos casos se ha derivado.
3. La mujer siempre ha sido promotora del discurso de solidaridad en lo económico aportan sustento como emprendedoras ya sea con manualidades, artesanía o cualquier modalidad emprendedoras. Algunas de estas mujeres, contribuyen en el área de la agricultura.

A nivel social, las mujeres de edad, desde diferentes espacios trabajan a nivel de su comunidad aportando con la promoción en valores y religiosos.

En lo cultural, se organizan en grupos de mujeres para promover y articular con autoridades con los fines de realizar actividades recreativas en espacios públicos y clubes.

Las mujeres en la vejez están en mayor situación de pobreza, perciben menos ingresos (CEPAL, 2017) la cual tiene un fuerte impacto en las condiciones de existencia material de las mujeres.

**III. Formas de discriminación contra las mujeres de edad y abusos específicos de género**

1. No existe una discriminación estructural basada en el género.
2. En esta materia, la atención en la salud integral de la mujer, especialmente en enfermedades de mujeres de la tercera edad, (condiciones cardiovasculares, diabetes, Alzheimer y la hipertensión), las condiciones de salud relacionadas con la inmigración y la migración; el desplazamiento de las zonas rurales a las urbanas, a veces de forma involuntaria; y la exposición a todo tipo de violencia y sus modalidades, también a accidentes y lesiones.
3. La violencia de género puede estar presente de formar implícitas como violencia laboral, violencia institucional, violencia psicológica, violencia física y sexual.

REPÚBLICA DOMINICANA: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido o experimentado violencia en los ámbitos público y privado, 2018**.**

| Grandes grupos de edades y estado conyugal | A lo largo de su vida | En los últimos 12 meses |
| --- | --- | --- |
| **Total** | **70.2** | **56.2** |
| **Grandes grupos de edades** |  |  |
| 15-29 | 77.8 | 67.8 |
| 30-64 | 70.5 | 54.9 |
| **65 y más** | **52.3** | **36.2** |
| **Estado conyugal** |  |  |
| Casada o unida | 69.6 | 56.6 |
| Separada | 77.2 | 62.2 |
| Divorciada | 80.6 | 59.0 |
| Viuda | 52.1 | 35.5 |
| Soltera | 74.3 | 61.3 |

**11.** La promulgación del Decreto 1-21, que crea Gabinete de las Mujeres, Niñas y Adolescentes, compuesto por las instituciones que trabajan el tema, y a su vez la Ley 1-21, que elimina el matrimonio infantil en el territorio de la República Dominicana.

El anteproyecto de Ley Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, actualmente depositado en la Secretaría General del Congreso Nacional, el cual tiene un tema sobre esta perspectiva, cito:

Artículo 13. Enfoque de interseccionalidad de las violencias en las políticas públicas. Las políticas públicas de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres incorporarán el enfoque de interseccionalidad de las violencias, en particular en contextos de emergencia y ayuda humanitaria, estableciendo intervenciones dirigidas a mujeres en condiciones de mayor riesgo de vulneración de sus derechos frente a la violencia, como las mujeres con discapacidad, VIH positivas, migrantes en situación irregular o regular, incluidas las solicitantes de asilo, mujeres víctimas de trata y tráfico, trabajadoras domésticas, mujeres privadas de libertad, mujeres explotadas sexualmente, niñas, adolescentes y mujeres envejecientes, mujeres embarazadas, entre otras.

En el Planeg III, también se trabaja desde esta perspectiva.

**12.** Fiscalías, Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer (Programas de asistencia psicológica y asesoría legal, protección en las casas de acogida y asistencia de rescate con la Línea \*212), Sistema Nacional de Emergencias 911, Departamento de Denuncias y seguimiento de casos del CONAPE.